MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3630

VILLA CONSTITUCIÓN, 21 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se adjunta como anexo del presente, celebrado por el Municipio en los términos y condiciones que se establece en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos mencionados en el "Visto", corresponde dictar la pertinente medida de gobierno;

Que la presente medida fue autorizada mediante Requerimiento Nº 40141;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
Augusto **Recchioni**	38.446.285	Producción y Desarrollo Económico

ARTICULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria n° 7858 – Difusión Estratégica.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SALINAS, Gastón Gonzalo
Sec. Producción y Des. Económico

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Dcto. N°: 3630

CONTRATO DE SERVICIOS

La Municipalidad de Villa Constitución, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, DNI 28.881.341**, constituyendo domicilio en San Martín Nro. 1.218 de esta ciudad, en adelante denominada "La Municipalidad ", por una parte y por la otra **Augusto Recchioni D.N.I. Nro. 38.446.285**, constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle Madrid N°1660, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante llamado "El Prestador", se conviene en celebrar el presente **contrato de servicios por tiempo determinado** según normas vigentes y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: "El Prestador" desarrollará tareas de Personal Técnico-Cobertura Audiovisual, dependiendo de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico. "EL PRESTADOR" deberá estar cubierto por un Seguro Médico de responsabilidad civil que estará a su cargo, tendrá que presentar en la Oficina de Personal la póliza hasta la fecha de finalización de su contrato, al momento de la firma.

SEGUNDA: Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01/09/2.026 y hasta el 30/09/2.026 inclusive**. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

TERCERA: Contraprestación y condiciones: "El Prestador" percibirá como contraprestación mensual la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000). Se aclara que, la Municipalidad exige que para que sea efectivizado el pago de la prestación de servicio luego de la presentación de las respectivas facturas emitidas por el Prestador , deberá acompañar cada mes calendario: *(a)*.- Copias de recibo y/o constancia de pago de Monotributo. Asimismo el prestador se obliga a que en el término de treinta (30) días de suscripto el presente contrato presentará constancia de cuenta bancaria a su nombre con CBU certificado por la entidad pertinente a fin de poder efectivizar el pago mediante transferencia. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por esta Municipalidad mediante acto administrativo expreso. De no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá retenerse el pago.-

CUARTA: "El PRESTADOR/CONTRATISTA/PROVEEDOR presta expresa conformidad para que la MUNICIPALIDAD compense cualquier deuda exigible con los créditos

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

Augusto Recchioni
38446285

con los que cuente aquel, con los alcances previstos en el art. 921, ss. Y cc. del Código Civil y Comercial. A tal fin, en caso de que la obligación con la MUNICIPALIDAD cuente con múltiples vencimientos, se considerara el primero de ellos, momento a partir del cual podrá hacerse efectiva la compensación".

QUINTA: Los servicios efectuados por "El Prestador" se realizarán en forma independiente supervisado y controlado por la Secretaría del área mencionada en la clausula primera.-

SEXTA: Prohibición: "El Prestador" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de la Municipalidad mediante acto administrativo expreso.-

SEPTIMA: Rescisión anticipada: El contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin derecho a indemnización alguna, efectuando un preaviso en forma fehaciente con 30 (treinta) días de anticipación.-

OCTAVA: Domicilio Legal: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "La Municipalidad´´ en San Martín Nro. -1.218- de la ciudad de Villa Constitución, y el "El Prestador" en Madrid N° 1660, Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.

AUGUSTO RECCHIONI
30946285

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia